

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2531902

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OSCAR SALAZAR GRANADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **9855571** y la tarjeta de abogado (a) No. **97789**

Page 1 of

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para reconocere personería al apoderado del demandado.
Manizales, Enero 24 de 2023.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00757 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Por ser procedente lo solicitado por el demandado en el proceso ejecutivo promovida por **GRACIELA CIRO DE LOAIZA**, se reconoce personería al abogado **OSCAR SALAZAR GRANADA** portador de la C.C 9.855.571 y T.P. 97.789 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente al doctor **OSCAR SALAZAR GRANADA** apoderado del demandado **CARLOS HUMBERTO HINCAPIE ARANGO** del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

Conforme es solicitado por el apoderado se ordena compartir al correo el link de acceso a la actuación.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 09 fijado el 25 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7bdbb8dce823cbe49cc63ece969958cbd0ea0fc6ef0a4fbf619b6766990db2**

Documento generado en 24/01/2023 04:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>